

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 18**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 290 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Sánchez Corral, doña María Cristina Delgado Palomar, don Ramón Foronda Moreno y don Francisco Foronda Moreno, contra la empresa “Equipos de Oficina de Madrid-7, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 5 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Despachar orden general de ejecución solicitada por don Javier Sánchez Corral, doña María Cristina Delgado Palomar, don Ramón Foronda Moreno y don Francisco Foronda Moreno, contra “Equipos de Oficina de Madrid-7, Sociedad Anónima”, por un importe de 22.597,81 euros de principal, más 3.672 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.
- b) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.
- c) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.
- d) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.
- e) Acumular la presente ejecución a la número 286 de 2011 y, acumulada, seguida ante este Juzgado a instancias de don José Martín-Mora Carrillo, don Marcelo López Güix, doña María Teresa González García y don Albano Curiel Díez, y don Francisco Méndez Pérez, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 54.127,30 euros de principal, más 8.797 euros de intereses y costas, afectándose los bienes embargados, en su caso, en las diferentes ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente ejecución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que este se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofeilia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Equipos de Oficina de Madrid-7, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.148/12)